

La labor pericial: comparación de
la figura y el desempeño del
intérprete judicial en Buenos
Aires y en los estados de Florida
y California, EE. UU.

**Mirtha Federico,
Graciela Fondo**

La administración de la justicia presupone el entendimiento cabal de las partes involucradas de cada una de las instancias del proceso. En consecuencia, en todas partes del mundo, cuando uno de los participantes habla un idioma distinto del que se habla en el lugar en que se está llevando a cabo el proceso judicial, interviene el intérprete judicial. Si bien la figura del intérprete es universal, la formación y las características del proceso suelen presentar diferencias importantes, relacionadas con las distintas realidades culturales y los distintos sistemas legales.

El propósito de este trabajo es comparar dos realidades, la del traductor público matriculado en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires en su labor como perito de la justicia y la del intérprete judicial que se desempeña en dos estados de los Estados Unidos, Florida y California, con un alto porcentaje de población hispanoparlante.

Figura del Traductor Público

En la Ciudad de Buenos Aires, la profesión de Traductor Jurado e Intérprete Judicial está regida por la ley nacional 20.305, que crea el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires del 25 de abril de 1973.

La normativa prevé la actuación del Traductor Público en diferentes instancias del proceso judicial en el Código Civil, en el Código de Comercio, en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y en el Código Penal.

A modo de ejemplo citamos:

- La Ley de Matrimonio Civil, en su artículo 190, establece la intervención del Traductor Público matriculado cuando alguno de los contratantes no habla el idioma nacional. Esa intervención tiene por objeto recabar el consentimiento que constituye el elemento básico del acto celebrado ante el funcionario del Registro Civil.
- El Decreto-Ley 8204/63 sobre el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas hace referencia a la labor del traductor público, y en su artículo 64 dispone que los documentos a inscribirse deberán estar acompañados de su correspondiente traducción al idioma nacional, hecha por **traductor público debidamente autorizado**.
- También el Código de Comercio establece la necesidad de la traducción de los libros de comercio para poder ser admitidos en juicio, los cuales deberán estar redactados en el idioma del país. Y si pertenecieran a negociantes extranjeros, serán previamente traducidos, en la **parte relativa a la cuestión**, por un **intérprete** nombrado de oficio.
- Dada su importancia, la actuación de los peritos está minuciosamente reglamentada en el Código de Procedimientos en materia Penal. Siempre que se requiera la intervención de un perito en el proceso, cuando

se trate de cuestiones relacionadas con idiomas, éste deberá ser un traductor público matriculado: “...Art. 252. Si el interrogado no entendiese el idioma nacional, será examinado por intermedio de un intérprete, que prestará juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo. El nombramiento del intérprete recaerá entre los que tengan título de tales, si los hubiere, en el lugar en que se toma la declaración. En su defecto, será nombrado un perito del respectivo idioma...”.

Formación académica

El traductor público es un profesional con formación universitaria, cursada ya sea en universidades estatales o privadas con reconocimiento estatal.

El ingresante a la carrera debe tener un nivel inicial de lengua extranjera elevado. Por ejemplo, en el caso del idioma inglés, es de *First Certificate*.

La duración de la carrera depende de la organización de los planes de estudio, si bien en promedio es de 4 años, durante los cuales, en líneas generales, se cursan materias de lengua española y extranjera oral y escrita, de derecho y de traducción especializada.

Actuación de los Peritos Traductores

El traductor público que desee actuar como perito de la justicia debe inscribirse en las distintas Cámaras Nacionales de Apelación. El Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires es quien centraliza esa inscripción para los distintos fueros y el Traductor Jurado elige en cuáles de ellos desea realizar su labor; en caso en que quiera desempeñar su tarea en la Corte Suprema, debe presentar un *curriculum vitae*.

La inscripción tiene lugar en octubre de cada año, y el sorteo se efectúa a partir de febrero del año siguiente. En ese caso, la designación es de oficio. También puede haber perito de parte (o consultor técnico), designado por cualquiera de las partes del litigio.

Otra posibilidad es que el juez decida solicitar al CTPCBA el listado de los Traductores Públicos matriculados a fin de elegir de allí al perito. Esto sucede cuando no hay inscriptos en un idioma.

Designación

Una vez efectuado el trámite de inscripción, el traductor público está en condiciones de ser designado. Con respecto a la designación, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece:

Art. 458. La prueba pericial estará a cargo de un perito único designado de oficio por el juez, salvo cuando una ley especial establezca un régimen distinto.

Indudablemente, existen formalidades a ser cumplidas en la designación de un perito:

- designación por el juez;
- designación por sorteo;
- el perito no debe ser designado más de dos veces por año;
- se debe aclarar específicamente la función encomendada;
- en la designación deben constar nombre, domicilio constituido y teléfono del perito;
- el juzgado lleva un registro de control de las designaciones anuales, para luego informar a la Cámara, mediante oficio, sobre dichas designaciones.

Labor pericial

La tarea del traductor público en el ámbito de un proceso judicial puede ser tanto oral como escrita.

En el caso de la actuación escrita, puede consistir en la traducción de diversos textos aprobados como prueba en el proceso, la confección de un dictamen pericial explicando el significado de algún término en especial.

En el caso de la actuación oral, normalmente tiene lugar en un proceso penal, en cualquiera de las dos etapas del proceso penal, ya sea la instrucción o la del juicio propiamente dicho.

Remuneración

La remuneración del perito la establece el juez. En este caso, el juez puede regular los honorarios según su propio criterio o bien solicitarle al perito que los estime. Es importante destacar que los jueces suelen solicitar al CTPCBA un listado de honorarios orientativos a fin de proceder a la regulación. Los honorarios se regulan a la finalización del juicio, salvo en los procesos penales, en donde puede realizarse antes, por vía del incidente de regulación de honorarios.

A continuación, expondremos las características salientes de la actuación de los intérpretes judiciales en dos estados de los Estados Unidos, Florida y California.

ESTADO DE FLORIDA (EE. UU.)

PROGRAMA PARA INTÉRPRETES JUDICIALES

TRIBUNALES DEL ESTADO DE FLORIDA →

Administración Judicial – Programa para Intérpretes judiciales

El Sistema de Tribunales Estaduales ha desarrollado un programa para ayudar a los administradores de los tribunales orales a evaluar las habilidades de los intérpretes. Este programa incluye el uso de exámenes. La Oficina del Administrador de Tribunales Estaduales ha administrado exámenes de calificación en español, criollo haitiano, ruso, vietnamita y cantonés en Tampa, Tallahassee, West Palm Beach, Fort Myers, Jacksonville, Orlando y Miami. El programa aún está siendo desarrollado y se están implementando mejoras.

En el Sistema de Tribunales Estaduales de Florida, no existen regulaciones respecto de las calificaciones o del empleo de los intérpretes judiciales. Los tribunales de circuito son actualmente responsables de determinar las calificaciones de los intérpretes que trabajan en él. La verificación de los tribunales orales en Florida varía mucho. Diversos circuitos requieren intérpretes de español y de criollo haitiano para ser examinados antes de trabajar en sus tribunales, utilizando una diversidad de instrumentos de examen.

El Sistema de Tribunales Estaduales, con la ayuda de un Grupo de Trabajo Consultor para Intérpretes Judiciales, está desarrollando un conjunto de estrategias para ayudar a los tribunales a mejorar los servicios en el estado de Florida. Entre las estrategias, se encuentra un programa para administrar exámenes escritos y orales en el estado. Se pondrá a disposición de los administradores de los tribunales y de los coordinadores de los intérpretes un registro de los intérpretes judiciales que hayan aprobado estos exámenes a fin de ayudar a seleccionar los intérpretes más calificados.

En la actualidad, se toman exámenes de español (4 versiones) y otros idiomas. Estos exámenes están disponibles para el estado de Florida mediante el Consortium de Certificación para Intérpretes de Tribunales Estaduales, del cual es miembro el estado de Florida.

Para los idiomas en los cuales no existe un examen de calificación oral, se alienta a los intérpretes para que asistan a una orientación de dos días y que rindan el examen escrito (Parte I-III). El examen oral podrá rendirse siempre que el intérprete haya logrado un puntaje mínimo del 70% en las tres secciones del examen escrito.

El Sistema de Tribunales Estaduales NO posee un examen para traductores judiciales. Los exámenes disponibles son orales y sólo examinan

las habilidades como intérprete judicial, y no como traductor. El examen escrito es múltiple-choice, un examen de idioma inglés verificable por una máquina, diseñado para medir el conocimiento de los candidatos respecto de (1) vocabulario general de idioma inglés, (2) términos y conocimientos judiciales relacionados, y (3) ética y conducta profesional.

No existe programa estadual de certificación alguno para los intérpretes judiciales y los intérpretes no deberían expresar que están “certificados” por el Estado de Florida, la Corte Suprema de Florida ni el Sistema de Tribunales Estaduales.

Existen otros programas de certificación para los intérpretes judiciales en los tribunales federales y algunos sistemas de tribunales estaduales. La Oficina Administrativa de los Tribunales de los Estados Unidos certifica a los intérpretes judiciales de español mediante un programa de examen administrado por el Centro Nacional para Tribunales Estaduales.

En ausencia de un programa estadual, el Circuito Judicial Onceavo de Florida desarrolló su propio programa de certificación para intérpretes de español y criollo haitiano, incluyendo un examen escrito, un examen de práctica en juicios orales, un código de ética y la educación constante. Algunos otros circuitos judiciales han instituido diversos dispositivos de examen y poseen requerimientos locales a ser cumplidos por los intérpretes. Para saber cuáles son los requerimientos de cada circuito judicial, se debe consultar en la oficina del administrador de tribunales.

En el futuro, se desarrollará un programa de certificación para el Sistema de Tribunales Estaduales de Florida. Los requerimientos también incluirán la asistencia a una sesión de orientación, un juramento respecto del código de responsabilidad profesional, un control de los antecedentes y una educación constante. Los candidatos que estén autorizados a nivel federal no tendrán que rendir el examen oral, pero estarán sujetos a los demás requerimientos para la certificación.

Consortium

El Consortium es un programa administrado por el Centro Nacional para Tribunales Estaduales de Williamsburg, Virginia, en nombre de los sistemas de tribunales estaduales en los EE. UU. Se creó como una forma de desarrollar exámenes de capacidad como intérpretes judiciales, facilitárselos a los estados miembro, y controlar los exámenes.

Actualmente, hay 25 estados miembros que representan casi los dos tercios (61%) de la población no angloparlante de la nación.

El Consortium fue fundado en julio de 1995 por Minnesota, Nueva Jersey, Oregon y Washington. Fue el resultado de observaciones y relaciones profesionales establecidas durante la investigación por parte del Centro

Nacional para Tribunales Estaduales entre 1992 y 1995. La investigación del Centro demostró que establecer una autoridad interestadual con capacidad para coordinar esfuerzos para el desarrollo de exámenes e inversiones a escala nacional resultaba tanto deseable como factible. En 1994, las autoridades judiciales de Minnesota y Oregon, que se comprometieron a mejorar los programas de intérpretes en sus estados, solicitaron ayuda al Centro a fin de desarrollar programas de examen para intérpretes de igual calidad y efectividad a los que existían entonces en Nueva Jersey y Washington, los cuales fueron estudiados y documentados en la publicación *Guías Modelo*. En esa oportunidad, el personal del Centro invitó a los representantes de esos cuatro estados a trabajar en forma conjunta con el Centro a fin de crear un programa voluntario en el cual los estados miembro podrían agrupar recursos financieros y experiencia profesional a fin de eliminar la duplicación de gastos y esfuerzos, y reducir el costo del desarrollo y de la administración de los exámenes para intérpretes para todos los estados miembro.

Para ser miembro es necesario:

- Efectuar una contribución anual que oscila en USD 25.000 para la mayoría de los estados, USD 15.000 para estados con menos de 100.000 hablantes de idiomas distintos al inglés y USD 50.000 para estados con más de 1 millón de hablantes de idiomas distintos al inglés.
- Actuar como representante oficial del sistema de Tribunales Estaduales en el estado.
- Acordar ajustarse a la administración de los exámenes y a las normas de seguridad.
- Participar en el gobierno y en las actividades de desarrollo de programas.

Las ventajas incluyen la mejora de los servicios de interpretación y pertenecer a un programa nacional de exámenes estandarizado.

Existen manuales para la interpretación de los exámenes, para su administración y para el entrenamiento de los calificadores de los exámenes.

El uso de instrumentos estandarizados para los exámenes, para los procedimientos de administración y calificación hace posible la reciprocidad de la certificación para los miembros del Consortium. Esto significa que los intérpretes examinados en otros estados miembro no necesitan ser reexaminados en el estado miembro donde viven. El Centro mantiene una base de datos central de todos los intérpretes que han sido examinados con los exámenes del Consortium. La identificación se efectúa mediante el número de seguridad social de la persona.

Los miembros del Consortium han establecido un currículum central y materiales de entrenamiento para los talleres de orientación básica para todos los intérpretes empleados en los tribunales, independientemente del

idioma. Cada estado miembro ofrece estos talleres y las revisiones han sido ampliamente positivas.

En el caso del idioma español, hay 4 formularios para exámenes.

A millones de ciudadanos y residentes americanos no angloparlantes se les niega el acceso igualitario a la justicia porque no pueden comprender y participar plenamente en los procedimientos de los tribunales estatales. Muchos factores contribuyen a errores en la justicia. El principal es la ausencia de normas de competencia profesional para los intérpretes de los tribunales. Pocos estados poseen mecanismos que aseguren que los intérpretes poseen las habilidades mínimas adecuadas para interpretar en un escenario judicial.

ESTADO DE CALIFORNIA(EE. UU.) PROGRAMA PARA INTÉRPRETES JUDICIALES. TRIBUNALES ESTADUALES DE CALIFORNIA

California es el estado que presenta el más alto índice de diversidad lingüística entre los estados de la Unión. De acuerdo con el último censo, hay 224 variedades de idiomas. Del 31,5 por ciento de la población de California que hablan en su hogar un idioma distinto del inglés, uno de cada diez no habla inglés. Casi 5,5 millones de californianos hablan español, de los cuales 650.000 no hablan inglés. De acuerdo con estas estadísticas, se espera que aumente la necesidad de intérpretes.

Los aspirantes a intérprete judicial deben rendir un examen de certificación a nivel estadual. Hay exámenes de certificación para ocho idiomas: árabe, cantonés, japonés, coreano, portugués, español, tagalo (idioma principal de Filipinas) y vietnamita. Estos exámenes constan de una parte escrita y una parte oral. En la parte escrita se examina el dominio de vocabulario general, lecto-comprensión, protocolo y ética. Aquellos que aprueben la parte escrita pasan al examen oral, en el cual se mide su habilidad en la interpretación simultánea y consecutiva y traducción a primera vista.

Los exámenes de Certificación de los Intérpretes Judiciales son supervisados por la CPS (*“Cooperative Personnel Services”* – Servicios de Recursos Humanos).

De acuerdo con las disposiciones que están vigentes a partir de 1994, los intérpretes judiciales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar el examen de certificación estadual.
- Inscribirse en el Consejo Judicial.
- Pagar una arancel anual de USD 85,00.
- Asistir a un Taller sobre el Código de Ética del Consejo Judicial.

- Presentar documentación que acredite 30 horas de formación continua y 40 tareas relacionadas con experiencia profesional cada dos años.

En su página de Internet, el Programa de Tribunales de California recomienda que el intérprete tenga, además de una fluidez total tanto en inglés como en la lengua extranjera, la capacidad de hablar en público y que desarrolle relaciones interpersonales.

La mayoría de los intérpretes trabajan en forma independiente o cobran un viático, es decir que son contratados por día o medio día, en vez de formar parte de la planta permanente de los juzgados. Sin embargo, algunos juzgados de primera instancia (*trial courts*) tienen intérpretes que trabajan con relación de dependencia. Un intérprete *freelance* que desea trabajar tiempo completo debe estar dispuesto a trasladarse de un juzgado a otro, a veces en distintos condados.

Los intérpretes judiciales cobran USD 265 por día o USD 147 por medio día. Los intérpretes que trabajan en relación de dependencia en juzgados de primera instancia cobran entre USD 30.000 y USD 66.000 por año, de acuerdo con el lugar y la experiencia.

Los intérpretes de aquellos idiomas para los que no exista un examen estadual de certificación se denominan intérpretes inscriptos de idiomas sin designar. Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar un examen de inglés nivel Proficiency, en una entidad examinadora autorizada.
- Inscribirse en el Consejo Judicial.
- Pagar un arancel anual de USD 50.
- Asistir a un Taller de Orientación del Consejo Judicial y
- Cumplir con los requisitos que rigen para el otro grupo de intérpretes respecto de la formación continua y la experiencia profesional.

En cuanto a la formación académica, existen varias universidades e instituciones en donde se dictan programas de entrenamiento para desempeñarse como intérprete judicial, como por ejemplo *University of California, San Diego State University, Monterrey Institute, entre otros*.

A modo de ejemplo citamos el programa del Curso para Intérprete Judicial de la Universidad de California (UCLA)

El curso comienza en otoño y se extiende por cuatro cuatrimestres. Para obtener el certificado, es necesario aprobar todas las materias con una clasificación de "C" o superior.

Las 8 materias son:

- Traducción I. Español/ Inglés.
- Interpretación I. Inglés / Español.
- Interpretación consecutiva. Proceso judicial.
- Interpretación judicial. Audiencias contenciosas.
- Interpretación simultánea. Español / Inglés.
- Interpretación simultánea. Inglés / Español.
- El papel del intérprete en el sistema judicial estadounidense.
- Pasantía como intérprete judicial.

El costo total del curso es de USD 3.000 y prácticamente no existe un sistema de becas.

Asociaciones de Intérpretes

Como ya hemos visto, los intérpretes judiciales no tienen el requisito de pertenencia o matriculación a ninguna asociación profesional para poder actuar como tales. Sin embargo, cuentan con asociaciones como las que enumeramos a continuación, cuyo fin es bregar por la formación y el reconocimiento de sus profesionales:

NAJIT – National Association of Judiciary Interpreters and Translators

ATA – American Translators Association

CCIA – California Court Interpreters Association

TTI – Translators and Interpreters Guild

REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA INTÉRPRETES

En California, existe un Código de Procedimientos para los Intérpretes Judiciales que, entre sus instrucciones, indica que se debe instruir al intérprete para que:

- Utilice la primera persona cuando realice la interpretación.
- Interprete todo, incluyendo insultos.
- Se ubique cerca del testigo, pero sin obstaculizar la visión.
- Realizar las consultas al juez y no al testigo o letrado de la parte.

Conclusión

En las tres realidades descriptas se resalta la importancia de la formación que, en el caso del intérprete judicial, es de vital importancia para que la persona interpretada goce del acceso a la justicia.

Como señalamos al inicio, si bien existen similitudes por la labor en sí, las distintas realidades culturales, sociales y jurídicas marcan la diferencia en cada caso.

Por último, quisiéramos dejar como inquietud la propuesta de la elaboración de un código para la actuación del intérprete en los juzgados de la República Argentina que contemplara las dificultades a las que normalmente nos enfrentamos en la labor, lo cual contribuiría a reflexionar sobre el desempeño profesional y mejorarlo y unificar criterios.

Bibliografía consultada

Código Civil de la República Argentina – Edit. Zavalía, 1999

Código Procesal Penal de la Nación – Edit. Abeledo-Perrot, 1998

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación – Edit. Zavalía, 1999

Código de Comercio de la República Argentina – Edit. Abeledo-Perrot, 1999

Código Penal de la Nación Argentina – Edit. Abeledo-Perrot, 1999

Instituciones de Derecho Procesal Civil para Peritos – A.V. Di Silvestre, M.G. Maiz, C.S. Soto – Edit. Rubinzal-Culzoni, 1997

Páginas web:

UCLA Extension: www.uclaextension.org/interpretation

California Courts Program : www.courtinfo.ca.programs/courtinterpreters

National Center for State Courts: www.ncsconline.org

Florida Interpreting Program: flcourts.org/osca/divisions/interpret